

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

IP/C/W/10/Add.1

11 de septiembre de 1995

(95-2560)

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA: INFORMACIÓN FACILITADA POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Addendum

UNCTAD

En la reunión que celebró el 24 de mayo de 1995, el Consejo de los ADPIC acordó pedir a determinadas organizaciones intergubernamentales que facilitaran información sobre sus programas de cooperación técnica y financiera en el sector de la propiedad intelectual que fueran pertinentes para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC (IP/C/M/2, párrafo 53).

En respuesta a esa solicitud, la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha facilitado, por comunicación de fecha 10 de agosto de 1995, la información que se reproduce en el presente *addendum*.

I. Asistencia técnica para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC

1. El Grupo Especial de Trabajo de la UNCTAD sobre la Interacción entre la Inversión y la Transferencia de Tecnología abordó en el curso de sus deliberaciones (enero de 1993-marzo de 1994) cuestiones diversas, aunque relacionadas entre sí, entre ellas las políticas para promover la tecnología y la innovación tecnológica, los mecanismos de transferencia de tecnología, el desarrollo de los recursos humanos y la protección de la propiedad intelectual. El Grupo llegó a la conclusión de que "en el período posterior a la Ronda Uruguay, se considera que la protección de los derechos de propiedad intelectual constituye un elemento importante de un entorno propicio a la transferencia internacional de tecnología, inclusive la IED. Tal vez sea necesario proceder a nuevos estudios y actividades de asistencia técnica en colaboración con la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a fin de dilucidar la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología, en particular para la aplicación del Acuerdo del GATT sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, teniendo

en cuenta las características de los conocimientos, las invenciones y los sistemas de propiedad contemporáneos".¹

2. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomendó que la UNCTAD procediera al análisis y consideración de "los medios de aplicar las disposiciones del Acuerdo del GATT sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, en coordinación con la OMC y la OMPI".²

3. La cooperación técnica, en particular las actividades de formación en la esfera de la transferencia y desarrollo de tecnología, ha incluido a menudo un elemento relacionado con la comprensión de las cuestiones relativas a los ADPIC. En el futuro, la Secretaría de la UNCTAD estará dispuesta a continuar prestando cooperación técnica a los países en desarrollo interesados, en particular a los países menos adelantados, en las esferas de competencia de la Organización. La UNCTAD seguirá haciendo contribuciones a la dilucidación de la relación existente entre los DPI y la transferencia de tecnología.

II. Cooperación técnica en la esfera del comercio internacional relacionada con el Acuerdo sobre los ADPIC

1. Las actividades de cooperación técnica en la esfera del comercio internacional, en particular en el contexto de la evaluación y aplicación de los resultados de la Ronda Uruguay, el fortalecimiento de la capacidad institucional y la adhesión a la OMC, incluyen actividades relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC. Estas actividades se desarrollan en contextos regionales o de países específicos y llevan consigo misiones de asesoramiento, seminarios y preparación de estudios.

2. Por ejemplo, en el marco del proyecto LATINTRADE de la UNCTAD, se organizó, conjuntamente con el SELA y la OMPI, un seminario sobre los ADPIC (Caracas, 28-30 de junio de 1995) destinado a los países de América Latina y el Caribe. En el seminario se trató, entre otros temas, de las implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC, de la compatibilidad de las leyes nacionales con el Acuerdo, y de la integración regional. Se examinó también el programa para futuras negociaciones, por ejemplo sobre indicaciones geográficas y procesos biológicos. Se determinó la necesidad de realizar una serie de estudios específicos, entre ellos un estudio sobre la transferencia de tecnología y la concesión obligatoria y contractual de licencias, un estudio comparativo sobre las medidas administrativas y judiciales necesarias para garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual y un estudio sobre la viabilidad de establecer una base de datos sobre la jurisprudencia en la esfera de la propiedad intelectual con miras a facilitar el intercambio de información y la armonización de las leyes y prácticas en la región. En el seminario se elaboró un programa de acción conjunta de los países del SELA en la esfera de los ADPIC y se determinaron las necesidades específicas de asistencia técnica.

¹Informe Final del Grupo Especial de Trabajo sobre la Interacción entre la Inversión y la Transferencia de Tecnología a la Junta de Comercio y Desarrollo, Naciones Unidas, Nueva York, 1994 (TD/B/40(2)/17), párrafo 27.

²*Ibid*, párrafo 32.